



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 23 31 005 2012 00151 00
DEMANDANTE: RAÚL ENRIQUE DÍAZ VELOZA
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACION
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BLANCA NELCY MOYA DE VEGA
Con Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado N° 024 de fecha
27 Julio 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.

KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria